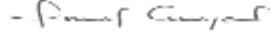


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto. Santiago de Cali, 11 de mayo de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Digles Felina Vielma Pérez vs. Deliz Andrea González, Martha Cecilia González y Luz Dary Gonzalez. Rad. 2021-00190-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 683

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso la parte actora solicita el emplazamiento de las demandadas , Martha Cecilia González y Luz Dary Gonzalez, allegando constancia de que las mismas recibieron el aviso enviado para su notificación, según constancia expedida por Servientrega S.A.

Revisada la documentación allegada y la obrante en el expediente, se observa que no se acredita haber remitido a las demandadas previo al envío del aviso, la citación para notificación prevista en el artículo 291 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

Así las cosas y a fin de evitar futuras nulidades con una notificación indebidamente realizada, se negará la petición de emplazamiento y se requerirá a la accionante aporte la citación enviada a las demandadas para su notificación, su cotejo y la constancia de remisión de la misma.

Por lo anterior se

DISPONE

-Negar el emplazamiento de Martha Cecilia González y Luz Dary Gonzalez, por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.

-Requerir a la accionante aporte la citación enviada a las demandadas para su notificación, su cotejo y la constancia de remisión de la misma.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d14d97ce80dfa941221a60e4c6a7df53913d2eba3c1711e9e905963cf220de**
Documento generado en 11/05/2022 01:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>